

ACTA PARITARIAS CASINOS. /2026 -----

En la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de marzo de 2026, siendo las 12.30 hs. comparecen ante el **Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires**, representado por Juan Pablo LORENZO -Director Provincial de la Negociación Colectiva- Valeria CORTEZ Directora de Gestion de la Negociacion Colectiva Provincial y Germán CAROL-Director de Registro Paritario-; en representación del Estado Provincial; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA** Nicolas TODESCA -Subsecretario de Coordinacion Economica y Estadistica-, Gisela SWAEELS -Directora Provincial de Economía Laboral del Sector Público- y Daniela MELMONT -Directora de Instituciones Economicas Laborales; por la SECRETARIA GENERAL- Verónica FERRARIS- Subsecretaria de Empleo Público y Gestión de Bienes-; por el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS (IPLYC)** María Juliana RULLI -Directora Provincial de Administración y Finanzas y Carina BRUST -Directora de Servicios Técnicos y Administrativos; por el **INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL** Carmen SARRA -Directora General de Administracion-; en representación de las Organizaciones Gremiales: por la **ASOCIACIÓN EMPLEADOS DE CASINOS NACIONALES (AECN)** Marcos LABRADOR -Secretario Adjunto- y María José MONTENEGRO; por la **ASOCIACIÓN GREMIAL DE ADMINISTRACION, MAESTRANZA Y SERVICIOS DE CASINOS (AMS)** Aníbal SETTINO- Secretario Adjunto- ; por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** Karina POLO - Sec. Prensa Mar del Plata- y Martin FONTELA. -----

El **Ministerio de Trabajo** saluda a las partes dando inicio formal a la presente audiencia Paritaria Salarial para los trabajadores de Casinos, cede la palabra al **Ministerio de Economia** que saluda a los presentes acercando la siguiente propuesta integral para los trabajadores de los Casinos, la que será circularizada a los gremios por el Ministerio de Trabajo.

Retomadas las negociaciones salariales para la paritaria 2026 en el día de la fecha el Poder Ejecutivo trae una propuesta consistente en un incremento del 5% a partir de marzo y 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir de abril. Ambos incrementos se aplican sobre las escalas vigentes desde enero 2026. De esta manera, los salarios se habrán incrementado, respecto de las escalas correspondientes a diciembre de 2025, en **2%** a partir de enero, **3,5%** a partir de febrero (consolidando el anticipo a cuenta de futuros aumentos de **1,5%** que decidió liquidar el Poder Ejecutivo al no alcanzar un acuerdo en dicho mes), **8,6%** a partir de marzo y **11,1%** a partir de abril.

Para alcanzar el porcentaje de incremento descripto se realiza la siguiente propuesta:

1. Se incrementa el valor del jornal en los siguientes porcentajes, respecto de los valores vigentes a enero 2026:

- 5% a partir del 1° de marzo 2026;
- 2,5% adicional (7,5% acumulado) a partir del 1° de abril 2026.

Valores resultantes **Anexo 1.**

2. Incrementar la bonificación remunerativa según Cantidad de Jornales en **5%** a partir del 1° de **marzo de 2026**, **2,5% adicional** (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril de 2026**, respecto de los montos vigentes en enero 2026.

Montos resultantes según **Anexo 2.**

3. Incrementar el concepto Fallo de Caja en **5%** a partir del 1° de **marzo de 2026** (adicional al incremento extraordinario acordado en la paritaria del día 2 de marzo de 2026), **2,5% adicional** (7,5% acumulado) a partir del 1° de **abril de 2026**, respecto de los montos vigentes en enero 2026. Montos resultantes según **Anexo 3.**

4. Establecer, a partir del 1° de **marzo 2026** y 1° de **abril** de 2026, los montos del Coeficiente de Regularización para el cálculo de la BRNB "Regularización Casinos 2025". Los mismos son ajustados en el mismo porcentaje en que se incrementa la BRNB prevista en el artículo 3° del Decreto N° 1431/09 tal como fuera acordado en la Audiencia Paritaria del 18/03/25.

Montos resultantes según **Anexo 4.**

Asignaciones Familiares

Se informa que se incrementarán los tramos de Ingreso Familiar que dan derecho a la percepción de asignaciones familiares de acuerdo con la variación porcentual (%) del valor del módulo de la Ley N° 10430 (conforme decreto N° 812/22). El mismo incremento se aplicará al tope de ingresos que excluye del cobro de asignaciones al grupo familiar, quedando determinado en:

A partir del 1° de **MARZO** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.285.880**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.642.940

A partir del 1° de **ABRIL** de 2026:

Tope Máximo de Ingreso del Grupo Familiar: \$ **3.363.038**

Tope Máximo de cada integrante del Grupo Familiar: \$ 1.681.519

\$ 96,83655		\$ 99,11040	
mar-26		abr-26	
Ingreso Grupo Familiar		Ingreso Grupo Familiar	
Inferior	Superior	Inferior	Superior
\$ 89.918	\$ 863.493	\$ 92.030	\$ 883.769
\$ 863.493	\$ 1.147.186	\$ 883.769	\$ 1.174.124
\$ 1.147.186	\$ 1.324.448	\$ 1.174.124	\$ 1.355.548
\$ 1.324.448	\$ 3.285.880	\$ 1.355.548	\$ 3.363.038

Cláusula de monitoreo

Las partes acuerdan realizar una mesa de monitoreo de la evolución del acuerdo paritario en el mes de mayo de 2026.

Cláusula de reapertura

Continuando con el objetivo de sostener el poder adquisitivo de los salarios, se propone reabrir la negociación en el mes de junio de 2026. En caso que la evolución de los indicadores (Recaudación, IPC, etc) se aparte de las proyecciones que han servido de base al presente acuerdo podrá adelantarse la reapertura.

Anexo 1

Alcance		Personal de Casinos	
Tipo de Concepto		Remunerativo Bonificable	
Concepto Salarial		Valor del jornal	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Categoría	24	\$ 40.924,21	\$ 41.885,27
	23	\$ 32.837,36	\$ 33.608,51
	22	\$ 25.253,53	\$ 25.846,58
	21	\$ 19.800,01	\$ 20.264,99
	20	\$ 14.928,07	\$ 15.278,63
	19	\$ 14.090,74	\$ 14.421,64
	18	\$ 12.297,64	\$ 12.586,44
	17	\$ 12.031,18	\$ 12.313,71
	16	\$ 11.447,43	\$ 11.716,26
	15	\$ 10.897,86	\$ 11.153,78
	14	\$ 10.859,40	\$ 11.114,42
	13	\$ 10.831,15	\$ 11.085,51
	12	\$ 10.705,48	\$ 10.956,89
	11	\$ 10.690,38	\$ 10.941,43
	10	\$ 10.678,23	\$ 10.929,00
	9	\$ 10.220,77	\$ 10.460,79
	8	\$ 10.220,77	\$ 10.460,79
	7	\$ 8.871,63	\$ 9.079,97
	6	\$ 8.871,63	\$ 9.079,97
	5	\$ 8.871,63	\$ 9.079,97

Anexo 2

Alcance		Personal de Casinos	
Tipo de Concepto		Remunerativo No Bonificable	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 10 anexo 7b	
Definición		Suma fija por rango de jornales	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Valor	Menos de 20 jornales	\$ 404.756,87	\$ 414.262,10
	20 a 23 jornales	\$ 511.232,83	\$ 523.238,53
	Más de 23 jornales	\$ 599.071,53	\$ 613.140,01

Anexo 3

Alcance		Personal de Casinos	
Tipo de Concepto		No Remunerativo	
Concepto Salarial		Decreto N° 293/20 artículo 10 anexo 7c	
Definición		Suma fija "Fallo de Caja"	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Fallo de Caja	Valor	\$ 5.221	\$ 5.308

Anexo 4

Alcance		Personal de Casinos	
Tipo de Concepto		Remunerativo	
Concepto Salarial		Acordado por Acta Paritaria de 18/03/2025	
Definición		Bonificación Regularización Casinos 2025*	
Vigencia		A partir del 1° de MARZO de 2026	A partir del 1° de ABRIL de 2026
Coeficiente de regularización		\$ 7.172	\$ 7.340

Cedida la palabra a las Organizaciones gremiales **AMS** manifiesta que viene reclamando hace mucho tiempo distintas cuestiones que no se concretan: 1) Equiparación de la Bonificación Compensatoria con la que se percibe por Caja de Empleados; 2) implementación de los medios electrónicos de pago a través de QR; 3) culminación de las licitaciones de nuevos Casinos; 4) tratamiento del juego online que hace reducir la actividad tradicional; 5) Otorgamiento de adicionales por desarraigo, a fin de que los trabajadores puedan cubrir los alquileres; 6) resolver la problemática del IOMA. Afirmo que se tratan de planteos que viene efectuando en todas las paritarias sin que haya soluciones concretas, razón por la cual, **rechaza** la propuesta del Estado. Expresa que si bien la oferta desde lo salarial es buena, e implica un esfuerzo del Estado, existen muchas falencias y problemáticas en los Casinos que no se resuelven, siendo solidario con los afiliados que la están pasando mal.

AECN acepta la propuesta del Estado Provincial, afirmando que el acuerdo celebrado en la Mesa Técnica pasada, más este incremento, es algo importante que les da un respiro a los trabajadores frente a la actual situación económica. Plantea que seguramente el monitoreo previsto para mayo deba realizarse antes, solicitando no esperar a esa instancia o la reapertura salarial para avanzar en el tratamiento de otras cuestiones en Mesas de Trabajo para encontrar respuestas, no dejando de reclamar: el pago por nocturnidad, la

categoría 20 de Control Valores, Mesa Técnica para tratar el Juego online y el reajuste del desarraigo. Pide asimismo el tratamiento de otros temas específicos: 1) Reglamentación de la Licencia Anual Obligatoria (LAO) para que los trabajadores puedan tomarse al menos una semana de vacaciones en la temporada de verano; 2) La situación del descuento del desarraigo cuando los trabajadores se toman la Licencia Anual Obligatoria (LAO). Esta circunstancia provoca que los trabajadores no se tomen licencia en todo el año para evitar perder salario; 3) la problemática por la suspensión de trabajadores por incumplimiento injustificado. Expresa que los trabajadores se les acumula la llegada tarde al casino, con la llegada tarde a la mesa, y todo es considerado incumplimiento injustificado, llegando a tener 2 o 3 por día. Pide tratar esta cuestión también en una mesa de discusión para evitar que tengan tantas sanciones, habiendo otros trabajadores que por su tarea no están expuestos a estas situaciones de sanción. Pide en los siguientes 45 días contar con los canales de comunicación y las mesas para el tratamiento de las temáticas planteadas, para avanzar en las mismas y evitar el conflicto.-----

La **Secretaria General** expresa que las temáticas de Licencias (LAO) y el Desarraigo son de índole Paritario, por lo que se pueden abordar en una Mesa Técnica de Condiciones Laborales que se convocara a tales efectos. En lo que respecta a la cuestión disciplinaria el Estado Empleador debe tomar la preocupación gremial, pero no es materia paritaria, no obstante ello, la Jurisdicción debiera revisar la normativa o si esta sucediendo alguna arbitrariedad y evitar aplicar varias sanciones a un mismo hecho temporal.-----

ATE en consonancia con lo expresado en la Paritaria General **acepta** la propuesta salarial, solicitando la convocatoria a Mesas Técnicas para el tratamiento de otras problemáticas del sector.-----

AECN consulta al IPLYC respecto del estado de los depósitos de las bonificaciones, si ya están realizados.-----

El **IPLYC** responde que se hizo el pago en el día de ayer.-----

El **Ministerio de Trabajo** con la respuesta de las Organizaciones Sindicales, aceptación de AECN y rechazo de AMS, da por formalmente ACEPTADA y APROBADA por mayoría la propuesta salarial del Estado presentada en esta audiencia.-----

No siendo para más y con el acuerdo de los comparecientes, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad y para su ratificación ante mí funcionaria actuante que CERTIFICO. -----

Provincia de la Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo Pcia Bs. As.

Director
JUAN PABLO TORRENZO

Carina Brusca
Directora de Servicios Técnicos y Administrativos
IPLYC

Martín Homero Fontela
Secretario de Convenios
Colectivos de Trabajo
ATE - Consejo Directivo
Provincia de Buenos Aires

Directora de Previsión Social
Instituto de Previsión Social
Provincia de Buenos Aires

6
Marcos Labrador
Presidente
Asoc. Emp. Casinos Nacionales



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acta Paritaria Casinos 10032026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.